

ACUERDO 02 DE 2019

“POR EL CUAL EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP APRUEBA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DE DEFENSA JUDICIAL APLICABLE AL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA POR FALLA EN EL SERVICIO POR OMISIÓN”

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”

CONSIDERANDO

Que mediante Acta N° 20 de fecha 23 de agosto de 2018, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Comité de Conciliación de la EAAB-ESP en sesión extraordinaria, aprobó el Manual de Formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

Que de conformidad con los antecedentes jurisprudenciales conocidos por la Gerencia Jurídica y en concordancia con el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, se propuso efectuar un análisis jurídico y técnico a la normatividad aplicable, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con el medio de control de reparación directa, en lo concerniente a la configuración de la falla en el servicio debido a la ausencia de tapas de alcantarilla, sumideros y demás mobiliario para la prestación del servicio; circunstancia que ocasiona accidentes ajenos a la EAAB-ESP. Sin embargo, los operadores jurídicos resuelven condenar a la Empresa debido al deficiente material probatorio aportado al momento de dar contestación a las demandas, lo que demostraría la debida diligencia a cargo de la Empresa.

Que como consecuencia de la iniciativa propuesta la Gerencia Jurídica, efectuó un análisis para determinar la viabilidad de configurar la política de prevención y establecer las pautas generales de defensa judicial, criterios que servirán como base a los apoderados que

representan a la Empresa en este tipo de procesos, logrando disminuir las decisiones adversas a la entidad o atenuando el impacto de las mismas en términos económicos.

Que el artículo 90 de la Constitución Política se concibe como la fuente normativa de la responsabilidad patrimonial del Estado en Colombia, el cual dispone que:

“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

Que conforme al Anexo 2 de la política, correspondiente al informe cuantitativo y financiero de las demandas de reparación directa falla en el servicio por omisión EAAB-ESP, desde el mes de junio de 2019 se analizaron 17 casos, revisando el escrito de la demanda, la contestación de la demanda, los fallos de primera y segunda instancia, según fuere el caso; haciendo un aproximado de condena a la Empresa con corte a 31 de diciembre de 2018 en \$487.000.000 más 280 SMLMV (perjuicios morales).

Que luego de proyectar y ejecutar el plan de trabajo se identificó y analizó jurisprudencia respecto a la configuración de la falla en el servicio y específicamente, pronunciamientos que han desarrollado la falla por omisión relacionada con ausencia de tapas de alcantarilla, sumideros y otros; tendientes a fundamentar la política desde el punto de vista técnico, jurídico y comercial.

Que conforme al Manual de Formulación e Implementación de Políticas adoptado por la EAAB-ESP, replicado conforme a los lineamientos de la ANDJE, se diligenció el Anexo 1, contenido de la matriz del plan de acción de la política del medio de control de reparación directa - falla en el servicio por omisión, abordando los siguientes ítems:

1. Causas primarias o subcausas
2. Medida ¿Qué hacer?
3. Mecanismo ¿Cómo hacerlo?
4. Cronograma ¿Cuándo hacerlo?
5. Responsable ¿Quién lo va a hacer?
6. Recursos ¿con qué lo va a hacer?
7. Divulgación

Que desde la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente, se ha venido construyendo el documento técnico y comercial de acciones realizadas por la EAAB-ESP para prevenir el daño antijurídico en circunstancias análogas a las estudiadas en la presente sesión, documento que debe ser actualizado periódicamente, por cuanto se pondrá en conocimiento de los apoderados que tengan procesos de reparación directa por presunta falla en el servicio por omisión. El objetivo principal del documento radica en que se implemente en las contestaciones de la demanda los argumentos y evidencias que demuestren la debida diligencia que en el marco de sus competencias ha venido adelantando la EAAB-ESP, instando al operador jurídico a efectuar un análisis de fondo a la responsabilidad imputable a la Empresa.

En razón a lo anterior, se encomendó a la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente complementar el documento mencionado, por cuanto una vez aprobada la política se deberá informar y remitir el documento a los apoderados al momento de la asignación de procesos de reparación directa por falla en el servicio por omisión.

Que se hizo necesario diseñar la guía para la contestación de las demandas en los procesos de reparación directa por la presunta falla en el servicio por omisión, debido al precario acervo probatorio evidenciado en el análisis de los 17 casos. Aunado a lo anterior, el operador jurídico no cuenta con elementos de prueba para endilgar la responsabilidad a la Empresa, decidiendo conforme a lo descrito por los actores en sus escritos de demanda, sin controvertir ni proponer eximentes de responsabilidad.

Que en virtud del artículo 7 del Acuerdo 01 de 2018 y en consonancia con el artículo 7 del Decreto 839 de 2018, es función del Comité de Conciliación de la EAAB-ESP, diseñar políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la Empresa, conforme a las que sean propuestas por la Oficina Asesora Representación Judicial y Actuación Administrativa.

Que de conformidad con lo señalado en la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, el Comité deberá definir la manera de evaluar y hacer seguimiento a las políticas, de la siguiente manera:

1. La dependencia a cargo de la implementación presentará al Comité de Conciliación un informe de la misma, según lo establecido en el documento de formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico, y en el Plan de Acción.
2. Realizar el seguimiento al avance de los indicadores definidos en el plan de acción.

3. El Comité de Conciliación evalúa si la política formulada y adoptada ha funcionado y si se ha podido implementar.
4. El Secretario Técnico del Comité de Conciliación, documentará el avance de la política de prevención del daño antijurídico.

Que en mérito del análisis realizado por la Gerencia Jurídica, la Oficina Asesora Representación Judicial y Actuación Administrativa y las áreas comerciales de la EAAB-ESP, los miembros del Comité de Conciliación,

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR la política de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial propuesta por la Gerencia Jurídica, relacionada con el medio de control de reparación directa, promovido por la presunta falla en el servicio por omisión imputable a la EAAB-ESP (faltantes de tapas de alcantarillas, sumideros y demás mobiliario para la prestación del servicio).

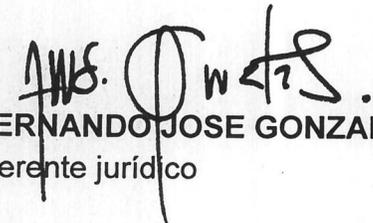
SEGUNDO: APROBAR la matriz contentiva del plan de acción diseñado para la implementación y formulación de la política de prevención del daño antijurídico, relacionada con el medio de control de reparación directa promovido por la presunta falla en el servicio por omisión.

TERCERO: APROBAR el proyecto del documento elaborado por las áreas responsables de la EAAB-ESP, referente a los lineamientos técnicos y comerciales de las acciones ejecutadas por la EAAB-ESP para mitigar el daño antijurídico, el cual debe implementarse al momento de dar contestación a la demanda, cuyas pretensiones estén relacionadas con la presunta configuración de falla en el servicio por omisión a cargo de la EAAB-ESP.

CUARTO: APROBAR la guía para la contestación de las demandas en los procesos de reparación directa por la presunta falla en el servicio por omisión, mediante la cual se pretende dar herramientas procedimentales y de debate probatorio a los apoderados litigantes de la Oficina Asesora Representación Judicial y Actuación Administrativa, quienes deberán satisfacer los numerales de la guía mencionada.

QUINTO: INCORPORAR los documentos citados en los numerales anteriores, por cuanto constituyen parte integral del presente Acuerdo.

El presente fue discutido y aprobado por los miembros del Comité de Conciliación en sesión ordinaria del 7 de noviembre de 2019, en constancia de lo anterior firman:



FERNANDO JOSE GONZALEZ SIERRA
Gerente jurídico



JUAN GABRIEL DURÁN SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora Representación
Judicial y Actuación Administrativa



JULIANA CASTRO BUITRAGO
Directora de Presupuesto



JAIRO ENRIQUE GARCIA OSPINO
Secretario Técnico

Se adjuntan al presente Acuerdo los siguientes documentos:

- Anexo 1 - Matriz del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico
- Anexo 2 - Informe cuantitativo y financiero de las demandas de reparación directa falla en el servicio por omisión EAAB-ESP
- Proyecto del documento técnico y comercial de las acciones ejecutadas por la EAAB-ESP para mitigar el daño antijurídico.
- Guía para la contestación de las demandas de reparación directa por falla en el servicio por omisión.



El presente fue discutido y aprobado por los miembros del Comité de Conciliación en sesión ordinaria del 7 de noviembre de 2019, en constancia de lo anterior firmen:

JUAN GABRIEL DURÁN SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora Representación
Judicial y Asesoría Administrativa

ANDRÉS GÓMEZ SIERRA
Presidente Jurado

JAIRO ENRIQUE GARCÍA OSPINA
Secretario Técnico

JUAN CARLOS TORRADO
Director de Presupuesto

Se adjunta al presente Acuerdo los siguientes documentos:
Anexo 1 - Matriz del plan de acción de la política de protección del dato
Anexo 2 - Informe de avance y desarrollo de las actividades de reparación de datos
Anexo 3 - Informe de avance y desarrollo de las actividades de reparación de datos
Este texto es copia de los documentos de reparación de datos en el sistema de conciliación.

